

Diario de Centro América

ANTES EL GUATEMALTECO
ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

158

Decano de la Prensa Centroamericana

Teléfono de Redacción: 24-4-17

Director Periodista
Guillermo Contreras Cisneros

18 calle 6-72, zona 1

Fundado el 2 de Agosto de 1880

Teléfono de Administración: 24-4-18

TOMO CCXIX

GUATEMALA, LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1982

NUMERO 54

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO LEY NUMERO 49-82.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ratificase la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; y texto de la citada Convención.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ampliase en el sentido que se indica, el artículo 10. del Acuerdo Ministerial número 05-77, del 5 de enero de 1977, solicitado por la empresa "Industria Lencera, Sociedad Anónima", de nombre comercial "Industria Lencera, S. A."

Ampliase en el sentido que se menciona, el artículo 30. del Acuerdo Ministerial número 120-80, del 27 de marzo de 1980, solicitado por la empresa "Industria Lencera, Sociedad Anónima", de nombre comercial "Industria Lencera, S. A."

Otórgase a la empresa "Industria Lencera, Sociedad Anónima", de nombre comercial "Industria Lencera, S. A.", equiparación en beneficios con la similar hondureña "Creaciones Vantage, S. A. de C. V."

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Prorrégase la asignación a la Asociación Cultural Mam (ACUMAM), de la frecuencia 4825 Khz., para la operación de su radiodifusora denominada Radio Mam.

Prorrégase la asignación al señor Mauro Filiberto Guzmán Morales, de la frecuencia 1430 Khz., para la operación de su radiodifusora "La Voz de Huehuetenango."

Nómbrese Jefe de la Zona Vial Tres (3) de la Dirección General de Caminos, al Capitán Segundo de Ingenieros Leonel Arturo Durán Soto.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Autorízase el canje de la medicina que se especifica entre el Hospital de Salud Mental "Dr. Carlos Federico Mora" y la Casa Farmacéutica "Amicelco, S. A."

MINISTERIO DE GOBERNACION

Autorízase a la Municipalidad de San Benito, departamento de El Petén, para que pueda cobrar los arbitrios que se indica.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios.—Solicitud de Nacionalidad.—Registro de Derecho de Autor.—Líneas de Transporte.—Constituciones de Sociedad.—Modificaciones de Sociedad.—Disoluciones de Sociedad.—Patentes de Invención.—Registros de Marca.—Títulos Supletorios.—Edictos.—Licitación.—Remates.

Sonido, S. A.—Balance General al 31 de marzo de 1980.

Eli Lilly de Centro América, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1979.

Distribuidora Santa Lucía, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1979.

Compañía de Distribución Centroamericana, S. A. CODICASA.—Balance General al 31 de diciembre de 1979.

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO LEY NUMERO 49-82

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de junio de 1981 el Representante Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas firmó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de dicha Organización el 18 de diciembre de 1979;

CONSIDERANDO:

Que la citada Convención esencialmente se propone equiparar la pluralidad de derechos que asisten a mujeres y hombres y reafirma la fe en los derechos de carácter humano, y en vista de que dicho instrumento no contraviene disposiciones del Estatuto Fundamental de Gobierno ni afecta a las demás leyes vigentes, es procedente decretar su aprobación.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 40. y 26, inciso 80., del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto Ley número 36-82,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 10.—Se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

Artículo 20.—El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado de depositar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el respectivo instrumento de ratificación.

Artículo 30.—El presente Decreto Ley será publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

General de Brigada
JOSE EFRAIN RIOS MONTT.

Coronel y Licenciado
MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ,
Secretario General de la Presidencia de la República.

EDUARDO CASTILLO ARRIOLA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO MENDEZ-RUIZ ROSMOSER,
Ministro de Gobernación.

OSCAR HUMBERTÓ MEJIA VICTORES,
Viceministro de la Defensa Nacional,
Encargado del Despacho.

LEONARDO FIGUEROA VILLATE,
Ministro de Finanzas Públicas.

EDGAR LEONEL ORTEGA RIVAS,
Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas.

LUIS MERIDA LOPEZ,
Ministro de Educación.

LUIS HUMBERTO FIGUEROA MUÑOZ,
Viceministro de Agricultura y Alimentación,
Encargado del Despacho.

JULIO MATHEU DUCHEZ,
Ministro de Economía.

ADOLFO CASTAÑEDA FELICE,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

OTTO PALMA FIGUEROA,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ratificase la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; y texto de la citada convención.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 106-82

Palacio Nacional: Guatemala, 8 de julio de 1982.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ley número 49-82 fue aprobada en Consejo de Ministros, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; suscrita por nuestro Gobierno en la ciudad de Nueva York el 8 de junio de 1981, y en vista de que dicha Convención no contraría a las leyes del país, sino antes bien beneficia a los intereses de la Nación, es el caso de acordar la correspondiente ratificación.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 40. y 26, inciso 8, del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto Ley número 36-82,

ACUERDA:

Artículo 10.—Ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

Artículo 20.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial, teniéndose como Ley de la República a partir de esa fecha.

General de Brigada
JOSE EFRAIN RIOS MONTT,
Presidente de la República.

EDUARDO CASTILLO ARRIOLA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

—0—

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer,